



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 121, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Resoluciones y/o laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo	Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homologos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información	Nota
SEGUNDO TRIMESTRE													
2024	01/04/2024	30/06/2024	IECM/RS-CG-010/2024 IECM-SCG/PO/001/2024	Administrativa	Definitiva	30/04/2024	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador, por ende, se determina que la agrupación política local "Avance Ciudadano" es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a la agrupación política local "Avance Ciudadano", la sanción correspondiente a la suspensión de su registro por cuatro meses, en términos de lo señalado en el presente fallo. TERCERO. La sanción que se impone entrara en vigor una vez que haya quedado firme la presente resolución y cuando concluya, de existir, una sanción que haya impuesto la suspensión del registro. CUARTO. NOTIFIQUESE personalmente a la agrupación política local "Avance Ciudadano" la presente determinación, acompañándole copia autorizada de la misma. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales, por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero y 45, del Reglamento. SEXTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/rs/2024/IECM-RS-CG-10-2024.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2024/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2024	
2024	01/04/2024	30/06/2024	IECM/RS-CG-011/2024 IECM-SCG/PO/004/2024	Administrativa	Definitiva	30/04/2024	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador, por ende, se determina que la agrupación política local "Movimiento Libertad" es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a la agrupación política local "Movimiento Libertad", la sanción correspondiente a la suspensión de su registro por cuatro meses, en términos de lo señalado en el presente fallo. TERCERO. La sanción que se impone entrara en vigor una vez que haya quedado firme la presente resolución y cuando concluya, de existir, una sanción que haya impuesto la suspensión del registro. CUARTO. NOTIFIQUESE personalmente a la agrupación política local "Movimiento Libertad" la presente determinación, acompañándole copia autorizada de la misma. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales, por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero y 45, del Reglamento. SEXTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/rs/2024/IECM-RS-CG-11-2024.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2024/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2024	

Periodo de actualización: Trimestral.